



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : CESAR YOVANY PAVA
DEMANDADO : FRANCY ELENA CARVAJAL ROJAS
RADICACIÓN : 2020-0440

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada POR **CESAR YOVANY PAVA** y en contra de **FRANCY ELENA CARVAJAL ROJAS**, se observa que:

- I. Se omitió manifestar la forma en que se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, y su respectiva acreditación.
- II. Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. **JIMENA CANDELO PERDOMO** para que actúe como apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ